

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Restitución de inmueble en leasing
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Carlos Andrés Jiménez Úsuga y Marcela Galeano González
Radicado	05001 31 03 008 2021 00447 00
Asunto	Accede retiro de la demanda
Interlocutorio	024

En escrito presentado por la apoderada judicial del demandante el pasado 12 de enero, esta solicitó el retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta que el presente proceso fue admitido por auto del 12 de enero de 2022 sin que se haya notificado a la parte demandada, es procedente acceder al retiro deprecado, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Ahora bien, dado que la demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a entrega física de los anexos, debiéndose en todo caso por parte del Despacho dar de baja al proceso en los respectivos registros de estadística.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de restitución de inmueble en leasing, incoada por **DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ ÚSUGA Y MARCELA GALEANO GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: No hay lugar a entrega física de los anexos, por cuanto la demanda se presentó de manera virtual.

TERCERO: Por Secretaría realícese las anotaciones de rigor, para dar de baja al proceso en los registros estadísticos.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)